

Resolución sobre Administración Pública - Tarjeta única ciudadana electrónica

Texto:

Aunque se ha avanzado bastante en estos años en la Administración Electrónica (e-Administración), la realidad es que a día de hoy la ciudadanía aún no dispone de un único sistema fiable y de uso sencillo tanto de identificación como de acceso a los servicios públicos de todo el territorio nacional, existiendo una dispersión en los medios utilizados según el servicio público al que se acceda y según la zona geográfica en la que nos encontremos, lo que unido a la brecha digital todavía existente entre distintos territorios y estratos sociales, hace que algunas personas puedan beneficiarse de estos servicios de una forma más sencilla y más barata que otras que deben emplear más tiempo y/o dinero; o que ni siquiera puedan acceder de forma efectiva a dichos servicios por falta de medios económicos, infraestructura tecnológica, o por no tener la formación necesaria. Esto supone en la práctica una gran desigualdad entre todos y todas los ciudadanos.

En un análisis más detallado de esta *dispersión y heterogeneidad*, vemos que existen medios de identificación como el *DNI electrónico* (aunque el fracaso en el uso más allá de la mera identificación es de dominio público), de firma electrónica (como las tarjetas con *certificados digitales* emitidos por la *FNMT*) que permiten realizar trámites de forma electrónica con la Administración, tarjetas como la de *la seguridad social*, *tarjetas sanitarias* en diferentes Comunidades Autónomas para acceder a determinados servicios médicos y sanitarios, tarjetas que permiten el uso de transporte público de una manera más cómoda y económica, carnets de estudiante, carnets para acceso a instalaciones municipales y deportivas, o incluso carnets para acceso a organismos e instituciones culturales, como archivos, bibliotecas, museos, etc. Pero a la postre, esta dispersión y diversidad implica que la ciudadanía tenga que hacer gran cantidad de trámites y gestiones en distintas Administraciones, y proceder de una u otra manera (con el consiguiente gasto económico y en tiempo para la Administración y el administrado) para obtener estos medios de acceso a los diferentes tipos de servicios públicos.

Por otro lado existe una gran dispersión territorial, en el sentido de que cada región o territorio del Estado tiene sus propios medios de acceso a dichos servicios y que estos medios utilizados en una determinada región no son normalmente válidos ni aceptados en otras regiones.

Lo anteriormente expuesto, sumado a que las tarifas de acceso difieren en cada zona geográfica, inciden en la discriminación entre la ciudadanía de cara a los servicios públicos de los que pueden y deben beneficiarse. Aunque existe una *Ley de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (1)*, no hay una normativa o iniciativa, como ocurre en otros países europeos, para la creación de una *tarjeta ciudadana única y electrónica* que dé solución a los problemas mencionados. Aunque no es suficiente, es cierto que se han puesto los primeros cimientos a través de la creación del ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad)(2), que junto con el ENS (Esquema Nacional de Seguridad) permitirán hacer los distintos servicios entre las distintas Administraciones interoperables, base fundamental para que los servicios al ciudadano que ofrezca cualquier Administración sea estándar y que por tanto facilite el uso de un mismo medio de acceso a estos servicios.

Lo que planteamos desde PODEMOS TICs a través de esta resolución es **impulsar la normativa correspondiente y la creación e implantación de esta tarjeta única electrónica** que habilite a toda la ciudadanía del territorio nacional acceder de forma sencilla, en las mismas condiciones y al menor coste posible - tanto para la Administración como para el ciudadano - a la mayor cantidad posible de servicios públicos: trámites administrativos (Administración Electrónica), servicios médicos y sanitarios, servicios educativos, transporte público, servicios culturales, instalaciones deportivas, de ocio, etc; así mismo permitiría fomentar la participación ciudadana mediante la consulta ciudadana y el voto electrónico.

En cualquier caso debe entenderse esta *tarjeta ciudadana* bajo la premisa de utilización voluntaria y carácter privativo para la persona usuaria, siendo ésta la única propietaria y responsable del uso de la misma, debiéndose habilitar los mecanismos legales y tecnológicos necesarios para que el Estado, en ningún caso, pueda utilizarlo como sistema coercitivo y de limitación de la libertad y los derechos de la ciudadanía; sino todo lo contrario, el ciudadano, independientemente del territorio o estrato social al que pertenezca, a través de esta *tarjeta* podrá ejercer sus derechos de una forma plena, a la vez que responsable.

(1)Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12352>)

(2)Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI)
http://administracionelectronica.gob.es/ctt/eni#.VDF-iPI_t8E

Autores:

- Salva Muñoz: salvamh2@gmail.com

Resumen:

Aunque se ha avanzado, no se dispone aún de un único sistema fiable y sencillo de identificación y acceso a los servicios públicos del territorio nacional, provocando brechas digitales. Se pretende impulsar la normativa y la creación e implantación de una tarjeta única electrónica (voluntaria y privativa) que habilite a toda la ciudadanía del territorio nacional a acceder de forma sencilla, en las mismas condiciones y al menor coste posible a la mayor cantidad posible de servicios públicos